



**CERTIFICADO LITERAL DE
REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS**



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE
LIMA

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652
07/08/2024 10:47:12

1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL

NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL

NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS

NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.



Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp

Hora y Fecha:

A las 07/08/2024 10:47:14

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO Nº 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412 y Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

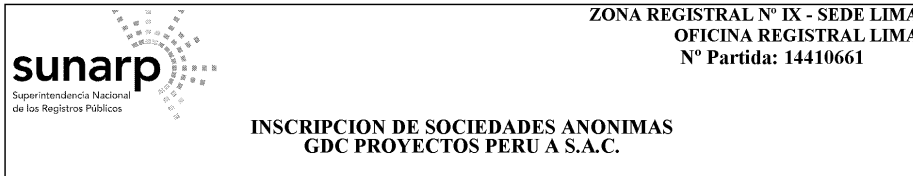
Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DEL 20.11.2019 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, EN LA CIUDAD DE LIMA

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- GDC INVERSION PERU A S.A.C, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 14389029 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SUSCRIBE 495 ACCIONES.
- GDC INVERSION PERU B S.A.C, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 14389251 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, SUSCRIBE 5 ACCIONES

ART. 1°.- GDC PROYECTOS PERU A S.A.C., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CUYO OBJETO ES DEDICARSE A LO SIGUIENTE:

- TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTIZACIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES, POR CUENTA PROPIA Y/O AJENA.
 - LA CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES, POR CUENTA PROPIA Y/O DE TERCEROS; Y A LA PLANIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES; POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.
 - EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ DEDICARSE A LA ASESORÍA EN LA ORGANIZACIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS E INVERSIONES MOBILIARIAS, INMOBILIARIAS, DE CONSTRUCCIÓN Y COMERCIALES.
 - PODRÁ BRINDAR ASESORÍA EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES Y LEGALES.
 - INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES CORPORALES, ADMINISTRAR LAS INVERSIONES ANTERIORES Y PERCIBIR SUS FRUTOS O RENTAS, ASÍ COMO A PARTICIPAR EN OTRAS EMPRESAS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA O GIRO, EN CALIDAD DE SOCIO O ACCIONISTA.
- LOS SERVICIOS DETALLADOS NO SON TAXATIVOS NI EXCLUYENTES, PUDIENDO LA EMPRESA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD A FIN A LAS DETALLADAS SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. LAS INDICADAS ACTIVIDADES TAMBIÉN PODRÁN SER DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD, TOTAL O PARCIALMENTE, DE MODO INDIRECTO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN OTRA U OTRAS SOCIEDADES CON OBJETO ANÁLOGO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PREVIA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, DECIDA EMPRENDER SIN LIMITACIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE.

ART. 2°.- LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TENGA POR CONVENIENTE SEÑALAR.

ART. 3°.- LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDA, E INICIARÁ SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA EN QUE QUEDE INSCRITA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA; NO OBSTANTE, TODOS LOS ACTOS CELEBRADOS CON ANTERIORIDAD EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTES DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO, ESTÁN CONDICIONADOS A DICHA INSCRIPCIÓN Y A QUE SEAN RATIFICADOS POR LA SOCIEDAD DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES. SU LIQUIDACIÓN PODRÁ SER ACORDADA EN LA FORMA Y MODO QUE ESTE ESTATUTO SEÑALE.

ART. 4°.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 500 (QUINIENTAS) ACCIONES DE UNA SOLA CLASE Y DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN CON 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, TODAS CON DERECHO A VOTO.

(...)

ART. 16°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIEREN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL, EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO QUE DESIGNE EL GERENTE GENERAL EN LA CONVOCATORIA O DONDE LO DECIDAN POR UNANIMIDAD LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14410661

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.**

EN LOS CASOS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21° DE ESTE ESTATUTO, EL MISMO QUE ES CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 17°.- PUEDEN ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y EJERCER SUS DERECHOS LOS TITULARES DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE FIGUREN INSCRITAS A SU NOMBRE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DOS (2) DÍAS AL DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

EL GERENTE GENERAL QUE NO SEA ACCIONISTA PUEDE ASISTIR A LA JUNTA GENERAL CON VOZ PERO SIN VOTO.

LA PROPIA JUNTA GENERAL O EL GERENTE GENERAL PUEDEN DISPONER LA ASISTENCIA, CON VOZ PERO SIN VOTO, DE FUNCIONARIOS, PROFESIONALES Y TÉCNICOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD O DE OTRAS PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS EN LA BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS SOCIALES.

ART. 18°.- LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR CUALQUIER PERSONA, TENGA O NO RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL ACCIONISTA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.

LOS PODERES DEBEN SER REGISTRADOS ANTE LA SOCIEDAD CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE VEINTICUATRO (24) HORAS A LA HORA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

LA REPRESENTACIÓN ANTE LA JUNTA GENERAL ES REVOCABLE. LA ASISTENCIA PERSONAL DEL REPRESENTADO A LA JUNTA GENERAL PRODUCIRÁ LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO TRATÁNDOSE DEL PODER ESPECIAL Y DEJARÁ EN SUSPENSO, PARA ESA OCASIÓN, EL OTORGADO POR ESCRITURA PÚBLICA. LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE PODERES IRREVOCABLES, PACTOS EXPRESOS U OTROS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ART. 19°.- EL GERENTE GENERAL CONVOCA A JUNTA GENERAL CUANDO LO ORDENA LA LEY, LO ESTABLECE ESTE ESTATUTO, LO CONSIDERA NECESARIO AL INTERÉS SOCIAL O LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 20°.- LA JUNTA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL, CON LA ANTICIPACIÓN QUE PRESCRIBE EL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y QUE SE DETALLA EN LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE PERMITA OBTENER CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, DIRIGIDAS AL DOMICILIO O A LA DIRECCIÓN DESIGNADA POR EL ACCIONISTA A ESTE EFECTO.

LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DEBE SER ENTREGADA CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS AL DE LA FECHA FIJADA PARA SU CELEBRACIÓN. EN LOS DEMÁS CASOS, SALVO AQUELLOS EN QUE LA LEY O ESTE ESTATUTO FIJEN PLAZOS MAYORES, LA ANTICIPACIÓN DE LA ENTREGA DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE TRES (3) DÍAS.

LA CONVOCATORIA DEBE ESPECIFICAR EL LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO LOS ASUNTOS A TRATAR. PUEDE CONSTAR ASIMISMO EN LA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES (3) NI MÁS DE DIEZ (10) DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

SI LA JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRA EN PRIMERA CONVOCATORIA Y NO SE HUBIESE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA LA FECHA PARA UNA SEGUNDA REUNIÓN, ÉSTA DEBERÁ SER CONVOCADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE ANTICIPACIÓN QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y, POR LO MENOS, CON TRES (3) DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE LA SEGUNDA.

LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SÓLO PODRÁN OCUPARSE DE RESOLVER LOS ASUNTOS EXPRESAMENTE INDICADOS AL CONVOCARLAS, SALVO QUE SE DÉ EL CASO PREVISTO EN EL SIGUIENTE ARTÍCULO.

ART. 21°.- SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA JUNTA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA TRATAR SOBRE CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

TRATÁNDOSE DE JUNTAS GENERALES UNIVERSALES ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS, SALVO QUE HAYAN FIRMADO LA LISTA DE ASISTENTES Y EN ELLA ESTUVIESEN CONSIGNADOS EL NÚMERO DE ACCIONES DEL QUE SON TITULARES Y LOS DIVERSOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA. EN ESTE CASO, BASTA QUE SEA FIRMADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO AL EFECTO Y LA LISTA DE ASISTENTES SE CONSIDERARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL ACTA.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2024 – 4939652

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



ART. 22°.- LA JUNTA GENERAL SE REÚNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.

TIENE POR OBJETO:

1. PRONUNCIARSE SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ANTERIOR;
2. RESOLVER SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE;
3. NOMBRAR AL GERENTE GENERAL, LOS OTROS GERENTES, Y DEMÁS FUNCIONARIOS DETERMINANDO SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES;
4. DESIGNAR O DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS, CUANDO CORRESPONDA; Y,
5. RESOLVER SOBRE LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS CONFORME AL ESTATUTO Y SOBRE CUALQUIER OTRO CONSIGNADO EN LA CONVOCATORIA.

ART. 23°.- COMPETE, ASIMISMO, A LA JUNTA GENERAL:

1. REMOVER AL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES, Y DESIGNAR A SUS REEMPLAZANTES;
2. MODIFICAR EL ESTATUTO;
3. AUMENTAR O REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL;
4. EMITIR OBLIGACIONES; ACEPTAR PRÉSTAMOS Y RECURRIR A FINANCIAMIENTOS.
5. DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS ESPECIALES;
6. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, REORGANIZACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO RESOLVER SOBRE SU LIQUIDACIÓN;
7. ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29° DE ESTE ESTATUTO; Y,
8. RESOLVER EN LOS CASOS EN QUE LA LEY O EL ESTATUTO DISPONGAN SU INTERVENCIÓN Y EN CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA EL INTERÉS SOCIAL.

ART. 24°.- SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE, LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO SE ENCUENTRE REPRESENTADO, CUANDO MENOS, EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SERÁ SUFICIENTE LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO REPRESENTADAS EN LA JUNTA. EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AÚN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.

ART. 25°.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ADOPTE VÁLIDAMENTE ACUERDOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12° Y EN LOS INCISOS 2, 3, 4, 5, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 23° DE ESTE ESTATUTO, ES NECESARIA TANTO EN PRIMERA CONVOCATORIA COMO EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CUANDO MENOS, LA CONCURRENCIA DEL 67% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 26°.- CUANDO SE TRATE DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE REQUERIRÁ QUE EL ACUERDO SE ADOPTE POR UN NÚMERO DE ACCIONES QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL 67% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 27°.- EL DERECHO DE VOTO NO PUEDE SER EJERCIDO POR QUIEN TENGA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCERO, INTERÉS EN CONFLICTO CON EL DE LA SOCIEDAD.

EN ESTE CASO, LAS ACCIONES RESPECTO DE LAS CUALES NO PUEDE EJERCITARSE EL DERECHO DE VOTO SON COMPUTABLES PARA ESTABLECER EL QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL E INCOMPUTABLES PARA ESTABLECER LAS MAYORÍAS EN LAS VOTACIONES.

EL ACUERDO ADOPTADO SIN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO ES IMPUGNABLE A TENOR DEL ARTÍCULO 139° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON NO OBSTANTE DICHA PROHIBICIÓN RESPONDEN SOLIDARIAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO NO SE HUBIERA LOGRADO LA MAYORÍA SIN SU VOTO.

ART. 28°.- SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS CASOS DE SEPARACIÓN QUE CONCEDE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, TIENE DERECHO A SEPARARSE DE LA SOCIEDAD EL SOCIO QUE NO HAYA VOTADO A FAVOR DE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN RELATIVO A LAS LIMITACIONES A LA TRANSMISIBILIDAD DE LAS ACCIONES O AL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

ART. 29°.- PUEDEN SER EXCLUIDOS DE LA SOCIEDAD LOS ACCIONISTAS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO, COMETAN ACTOS DOLOSOS CONTRA LA SOCIEDAD O SE DEDIQUEN POR CUENTA PROPIA O AJENA AL MISMO GÉNERO DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL.

EL ACUERDO DE EXCLUSIÓN ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE RIGEN PARA LA IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.

SI LA SOCIEDAD SÓLO TIENE DOS ACCIONISTAS, LA EXCLUSIÓN DE UNO DE ELLOS SÓLO PUEDE SER RESUELTA POR EL JUEZ, MEDIANTE DEMANDA EN PROCESO ABREVIADO. SI SE DECLARA FUNDADA

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14410661</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.</p>	

LA EXCLUSIÓN SE APLICA LO DISPUESTO EN LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, RESPECTO DEL PLAZO DE SEIS (6) MESES EXISTENTE PARA RECONSTITUIR LA PLURALIDAD DE SOCIOS EN LA EMPRESA.

ART. 30°.- LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR AQUEL CONCURRENTENTE QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE.

ART. 31°.- LA JUNTA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTAN EN ACTA QUE EXPRESA UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

LAS DEMÁS FORMALIDADES QUE DEBEN CONTENER LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 135°, Y DEMÁS PERTINENTES, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 32°.- SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, LA VOLUNTAD SOCIAL SE PUEDE ESTABLECER POR CUALQUIER MEDIO SEA ESCRITO, ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD.

SIN EMBARGO, SERÁ OBLIGATORIA LA SESIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS CUANDO SOLICITEN SU REALIZACIÓN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO.

ART. 33°.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PARA EL DIRECTORIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

ART. 34°.- EL O LOS GERENTES DE LA SOCIEDAD, SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PLAZO INDEFINIDO, SALVO QUE LA DESIGNACIÓN SE HAGA POR UN PLAZO DETERMINADO. EL O LOS GERENTES PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER MOMENTO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ART. 35°.- EL O LOS GERENTES ESTARÁN SUJETOS A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ART. 36°.- EN CASO DE AUSENCIA, ENFERMEDAD O ALGÚN OTRO IMPEDIMENTO TEMPORAL DEL O LOS GERENTES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARÁ LA PERSONA QUE DEBA REEMPLAZARLO PROVISIONALMENTE.

ART. 37°.- EL O LOS GERENTES, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SALVO AQUELLAS QUE CONFORME A LEY ESTÁN RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL GERENTE GENERAL, Y GOZARÁN ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN, LAS MISMAS QUE PODRÁN EJERCER SÓLO EN LA MEDIDA QUE AL MOMENTO QUE SE LOS DESIGNA SE LOS FACULTE PARA ELLO, EN FORMA PARCIAL, TOTAL O CONJUNTA:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
2. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES.
3. EXAMINAR LOS LIBROS Y DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, Y CUIDAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN AL DÍA.
4. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
5. PREPARAR OPORTUNAMENTE LA MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
6. CONVOCAR A JUNTAS DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTE ESTATUTO Y POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA SI FUERA EL CASO; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUGESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO LEY 25593, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.

8. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.

9. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA COMPAÑÍA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE.

10. PODRÁN DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR, AMPLIAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA.

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14410661</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.</p>	

11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, INCLUSIVE DE COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Ó LEASING, DE MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, DE PERMUTA, DONACIÓN, TARJETAS DE CRÉDITO, UNDERWRITING O FACTORING; RECIBIR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECARIAS QUE OFREZCAN LOS DEUDORES DE ÉSTA, SUSCRIBIENDO INCLUSIVE SI FUERA NECESARIO TRANSACCIONES EXTRA-JUDICIALES POR DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL.
12. NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS, FIJANDO SUS OBLIGACIONES Y PACTANDO LA REMUNERACIÓN DE SUS SERVICIOS, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE TRABAJO, A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, PARA PERSONAL NACIONAL O EXTRANJERO, MODIFICAR, PRORROGAR, RENOVAR, RESOLVER Y CONVENIR LA EXTINCIÓN DE DICHOS CONTRATOS CON EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CONTRATAR LOS ASESORES EXTERNOS Y REMOVERLOS.
13. CONCERTAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE COMERCIO ASÍ COMO DE CAMBIO INTERNACIONAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS PROPÓSITOS DE LA EMPRESA, TALES COMO FIRMAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, ESTABLECER ALMACENES PRIVADOS O DEPÓSITOS LIBRES, EFECTUAR VENTAS CONDICIONALES, EFECTUAR CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA; AUTORIZAR DÉBITOS EN CUENTAS CORRIENTES PARA LAS OPERACIONES DE COMERCIO O DE CAMBIO INTERNACIONALES; GIRAR DOCUMENTOS DE EMBARQUE U OTROS SIMILARES; ENDOSAR Y RENOVAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CERTIFICADOS DE DEPÓSITO.
14. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DÉ O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESE A LA SOCIEDAD, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.
15. FIRMAR Y PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES DIRIGIDAS A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA (PROINVERSIÓN) PARA OBTENER CUALQUIER APROBACIÓN, CLASIFICACIÓN O REGISTRO PARA CUALQUIER INVERSIÓN QUE PUEDA REALIZAR LA SOCIEDAD EN EL PAÍS, INCLUSIVE PARA LA SUSCRIPCIÓN O AMPLIACIÓN DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD TRIBUTARIA O JURÍDICA, PARA CEDER O ADQUIRIR TOTAL O PARCIALMENTE LA POSICIÓN CONTRACTUAL EN ESE TIPO DE DOCUMENTOS, E INCLUSO PARA PODER RENUNCIAR A LOS MISMOS, ASÍ COMO FIRMAR Y PRESENTAR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO REQUERIDO POR DICHA ENTIDAD A FIN DE CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
16. EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, PRESENTARSE A LICITACIONES PÚBLICAS O CONCURSOS DE PRECIOS, CONVOCADOS POR EL ESTADO, EMPRESAS PÚBLICAS, MIXTAS, ESTATALES DE DERECHO PRIVADO, SEMIESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES Y/O CONCURSOS DE PRECIOS CUALESQUIERA QUE SEAN QUIENES LA CONVOCARAN SIN EXCEPCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES, DIRIGIR PETICIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y/O EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN Y/O ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, SUSCRIBIR ACTAS, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y CELEBRAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PRIVADO O PÚBLICO, EN CASO LA EMPRESA SEA FAVORECIDA CON LA BUENA PRO.
17. SOLICITAR, OBTENER O TOMAR EN EXPLOTACIÓN PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA Y PRIVILEGIOS REALIZANDO LOS ACTOS Y CELEBRANDO TODOS LOS CONTRATOS A QUE HUBIERE LUGAR.
18. PODRÁN ASIMISMO CONTRATAR, RENOVAR O AFECTAR TODA CLASE DE SEGUROS, FLETES, TRANSPORTES, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ASÍ COMO ENDOSAR PÓLIZAS O CERTIFICADOS.
19. COMPRAR, Y VENDER TODA CLASE DE BIENES MUEBLES INCLUYENDO PARTICIPACIONES, VALORES, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, ETC.
20. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD, ACEPTANDO LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE QUE LOS DEUDORES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO AL EFECTO TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA TAL FIN; ELEGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD; CELEBRAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, OTORGANDO RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.
21. ACORDAR LA INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS JURÍDICAS, SUSCRIBIENDO SIN LIMITACIÓN ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES, PUDIENDO MODIFICAR, RESCINDIR O RESOLVER ESOS CONTRATOS.
22. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EN JUNTAS DE

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



ACREEDORES Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN A QUE PERTENEZCA Y TOMAR PARTE EN LOS DEBATES CON VOZ Y VOTO.

23. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODAS LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS QUE CONSTAN EN LOS INCISOS 3, 5 Y 6 DEL MISMO.

ART. 38°.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COINCIDE CON EL AÑO CALENDARIO, SALVO EL PRIMER EJERCICIO QUE COMENZARÁ EN LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN EL LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA Y TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

FINALIZADO EL EJERCICIO EL GERENTE GENERAL DEBERÁ FORMULAR LA MEMORIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS. DE ESTOS DOCUMENTOS DEBE RESULTAR, CON CLARIDAD Y PRECISIÓN, LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, EL ESTADO DE SUS NEGOCIOS Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO VENCIDO.

LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBEN SER PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CON LA ANTELACIÓN NECESARIA PARA SER SOMETIDOS, CONFORME A LEY, A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.

ART. 39°.- EN LA MEMORIA EL GERENTE GENERAL DARÁ CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, LOS PROYECTOS DESARROLLADOS Y LOS PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE EL EJERCICIO, ASÍ COMO DE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

LA MEMORIA DEBE CONTENER CUANDO MENOS:

1. LA INDICACIÓN DE LAS INVERSIONES DE IMPORTANCIA REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO;
2. LA EXISTENCIA DE CONTINGENCIAS SIGNIFICATIVAS;
3. LOS HECHOS DE IMPORTANCIA OCURRIDOS LUEGO DEL CIERRE DEL EJERCICIO;
4. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE LA JUNTA GENERAL DEBA CONOCER; Y,
5. LOS DEMÁS INFORMES Y REQUISITOS QUE SEÑALE LA LEY.

ART. 40°.- A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL, CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN FORMA GRATUITA, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

ART. 41°.- UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, DEDUCIDO EL IMPUESTO A LA RENTA, DEBE SER DESTINADO A UNA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ELLA ALCANCE UN MONTO IGUAL A LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL. EL EXCESO SOBRE ESTE LÍMITE NO TIENE LA CONDICIÓN DE RESERVA LEGAL.

LAS PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES A UN EJERCICIO SE COMPENSAN CON LAS UTILIDADES O RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

EN AUSENCIA DE ÉSTAS SE COMPENSAN CON LA RESERVA LEGAL. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA RESERVA LEGAL DEBE SER REPUESTA.

LA SOCIEDAD PUEDE CAPITALIZAR LA RESERVA LEGAL, QUEDANDO OBLIGADA A REPONERLA.

LA REPOSICIÓN DE LA RESERVA LEGAL SE HACE DESTINANDO UTILIDADES DE EJERCICIOS POSTERIORES EN LA FORMA ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO.

ART. 42°.- PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS SE OBSERVARÁN LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. SÓLO PUEDEN SER PAGADOS DIVIDENDOS EN RAZÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS O DE RESERVAS DE LIBRE DISPOSICIÓN Y SIEMPRE QUE EL PATRIMONIO NETO NO SEA INFERIOR AL CAPITAL PAGADO;
2. TODAS LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, AUN CUANDO NO SE ENCUENTREN TOTALMENTE PAGADAS, TIENEN EL MISMO DERECHO AL DIVIDENDO, INDEPENDIEMENTE DE LA OPORTUNIDAD EN QUE HAYAN SIDO EMITIDAS O PAGADAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL;
3. ES VÁLIDA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS A CUENTA;
4. SI LA JUNTA GENERAL ACUERDA UN DIVIDENDO A CUENTA SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL GERENTE GENERAL, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR EL PAGO RECAE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS ACCIONISTAS QUE VOTARON A FAVOR DEL ACUERDO; Y,
5. ES VÁLIDA LA DELEGACIÓN EN EL GERENTE GENERAL DE LA FACULTAD DE ACORDAR EL REPARTO DE DIVIDENDOS A CUENTA.

ART. 43°.- ES OBLIGATORIA LA DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS EN DINERO HASTA POR UN MONTO IGUAL A LA MITAD DE LA UTILIDAD DISTRIBUIBLE DE CADA EJERCICIO, LUEGO DE DETRAÍDO EL MONTO QUE DEBE APLICARSE A LA RESERVA LEGAL, SI ASÍ LO SOLICITAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. ESTA SOLICITUD SÓLO PUEDE REFERIRSE A LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO ECONÓMICO INMEDIATO ANTERIOR.

EL DERECHO DE SOLICITAR EL REFERIDO REPARTO DE DIVIDENDOS NO PUEDE SER EJERCIDO POR LOS TITULARES DE ACCIONES QUE ESTÉN SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE DIVIDENDOS.

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14410661</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.</p>	

ART. 44°.- LA SUPERVIGILANCIA DE LA SOCIEDAD PODRÁ SER ENCARGADA, EN LOS AÑOS QUE ASÍ SE CONSIDERE NECESARIO, A UNO O MÁS AUDITORES EXTERNOS, QUIENES NO PODRÁN SER ACCIONISTAS. EL O LOS AUDITORES SERÁN ELEGIDOS POR LA CORRESPONDIENTE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS QUE ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, LA CUAL PODRÁ DELEGAR DICHA FACULTAD EN EL GERENTE GENERAL.

ART. 45°.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REUNIDO EL QUÓRUM QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 25° DE ESTE ESTATUTO, Y CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS EL NÚMERO MÍNIMO DE ACCIONES CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 26°, PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. AL ADOPTARSE TAL ACUERDO DEBERÁ LA JUNTA PROCEDER A LA DESIGNACIÓN DEL O DE LOS LIQUIDADORES, CUYO NÚMERO DEBE SER IMPAR. LOS LIQUIDADORES PODRÁN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

LA JUNTA OTORGARÁ AL O A LOS LIQUIDADORES LOS PODERES QUE JUZGUE OPORTUNOS PARA LLEVAR A CABO SU COMETIDO, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE A ÉSTOS EL ARTÍCULO 416° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

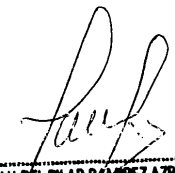
EN SU GESTIÓN, EL LIQUIDADOR O LOS LIQUIDADORES SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES PERTINENTES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA VIGÉSIMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL TIENEN DERECHO A DESIGNAR UN REPRESENTANTE QUE VIGILE LAS OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN.

SEXTO: SE DESIGNA COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD A LA SRTA. **BETTY ROXANA ZAPATA TOULLIER**, IDENTIFICADA CON DNI N° 43959807, EL CUAL, EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, ACTUANDO INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA, PODRÁ EJERCER LAS FACULTADES QUE AL EFECTO LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL ARTÍCULO 37° DEL ESTATUTO SOCIAL, ADEMÁS DE TODAS AQUELLAS FACULTADES ADICIONALES QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE OTORQUE POR CONSIDERARLO NECESARIO.

ASIMISMO, EN EL PRESENTE ACTO, LOS SOCIOS FUNDADORES ACUERDAN OTORGAR PODERES ESPECIALES AL SR. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ**, CON PASAPORTE N° G30779603 BAJO EL CARGO DE **GERENTE ADJUNTO**, QUIEN CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 37, SALVO LAS INHERENTES AL CARGO DE GERENTE GENERAL.

El título fue presentado el 25/11/2019 a las 02:31:58 PM horas, bajo el N° 2019-02823371 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 97.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00058556-372.-LIMA, 26 de Noviembre de 2019.



MARILU DEL PILAR RAMIREZ AZPARRENT
Registrador Público
ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA

Página Número 8

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00001

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO Y NOMBRAMIENTO DE APODERADO: POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 13.02.2020 OTORGADA POR EL NOTARIO DE LIMA CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 31.01.2020, SE ACORDÓ LO SIGUIENTE: 1. **NOMBRAR AL SR. SANTIAGO MORALES BROC**, CON PASAPORTE N° G15232781, QUIEN GOZARÁ, A SOLA FIRMA, DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES JUDICIALES, JUZGADOS Y CORTES ESPECIALIZADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y DE CUALQUIER OTRO FUERO, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, PROVINCIALES, DE GOBIERNOS REGIONALES, POLICIALES, MILITARES, FISCALES, ADUANERAS, TRIBUTARIAS, REGISTRALES, INDECOPI Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O PÚBLICA EN GENERAL, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ES DECIR, LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES Y ESPECIALES, PUDIENDO DECIDIR EL INICIO, CONTINUACIÓN, ABANDONO Y TRANSACCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS, ESTANDO LEGITIMADO PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO. ASIMISMO GOZARÁ DE LAS FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR; RECONVENIR; CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE A LA PRETENSIÓN; TACHAR Y OPONERSE A LAS PRUEBAS; ABSOLVER LAS TACHAS Y OPOSICIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS; PARTICIPAR EN AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, DE PRUEBAS, DE PROCESOS DE EJECUCIÓN, DE ACTUACIÓN Y DECLARACIÓN JUDICIAL Y CUALQUIER OTRA; CONCILIAR, TRANSIGIR; APELAR; INTERPONER RECURSOS DE CASACIÓN E INTERPONER CUALQUIER OTRO TIPO DE MEDIO IMPUGNATORIO; PRESENTAR RECURSOS EN VÍA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA; PRESTAR DECLARACIONES DE PARTE; RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS; SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; OTORGAR CONTRACAUTELAS, INCLUSIVE LA DE CAUCIÓN JURATORIA; PARTICIPAR EN LOS REMATES (INCLUSO COMO POSTOR); SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. FIJAR JURISDICCIÓN Y TRIBUNAL COMPETENTE EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE Y SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO SOMETER DISPUTAS A ARBITRAJE. DENUNCIAR ACTOS ILÍCITOS PENALES SIN LÍMITE ALGUNO ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL PODER JUDICIAL Y/O FISCALÍA DE LA NACIÓN, PUDIENDO CONSTITUIRSE COMO PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVAS, PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES. CELEBRAR, APROBAR O RECHAZAR CONCILIACIONES Y TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO CONVENIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON LOS ACREEDORES O DEUDORES DE LA SOCIEDAD. ASISTIR, PARTICIPAR EN EL DEBATE Y VOTAR EN JUNTAS DE ACREEDORES DONDE SE DISCUTA O DECIDA SOBRE EL DESTINO DEL DEUDOR Y CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERÉS RELACIONADO A DICHO TEMA, LO QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A VOTAR A FAVOR O EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEL DEUDOR CONCURSADO, DE LA DESIGNACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN O DEL LIQUIDADOR, DEL NOMBRAMIENTO DE ALGÚN COMITÉ DE LA JUNTA DE ACREEDORES, Y DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DE ESTE ÚLTIMO. PODRÁ, ASIMISMO, PROPONER, ELABORAR, APROBAR O

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

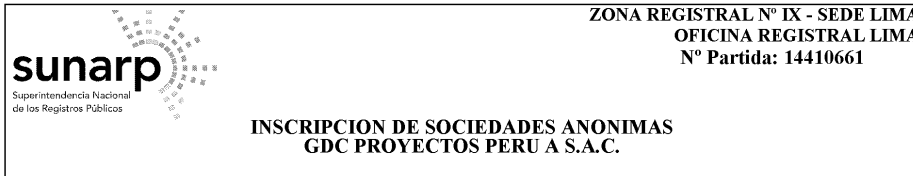
Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



DESAPROBAR PLANES DE REESTRUCTURACIÓN, CONVENIOS DE LIQUIDACIÓN, ACUERDOS GLOBALES DE REFINANCIACIÓN, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES. DENTRO DEL RÉGIMEN INSTAURADO POR UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN APROBADO, PODRÁ PRESTAR SU APROBACIÓN PARA LA NOVACIÓN DE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES, LA EMISIÓN DE BONOS, O LA EMISIÓN DE CUALQUIER OTRO TÍTULO REPRESENTATIVO DE LA ACREENCIA. ASIMISMO, PODRÁ ELABORAR, REDACTAR, PRESENTAR, O SUSCRIBIR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PROPIO DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES. OBTENER Y CONCEDER REDUCCIONES EN LOS CRÉDITOS O DEUDAS DE LA SOCIEDAD ASÍ COMO TAMBIÉN OTORGAR MAYORES PLAZOS PARA EL PAGO DE DICHOS CRÉDITOS; PACTAR GARANTÍAS, INTERESES, DESCUENTOS, DEDUCCIONES Y CONDONACIONES. SUSCRIBIR PROPUESTAS, OFERTAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, FINANCIAMIENTO, SEA EN CALIDAD DE PRESTAMISTA O PRESTATARIO, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPROMISOS DE CONTRATAR, CONTRATOS DE OPCIÓN, SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANTO COMO ARRENDADOR, ARRENDATARIO, SUBARRENDADOR, SUBARRENDATARIO, COMPRADOR Y VENDEDOR, CONTRATOS DE CESIÓN, USO, USUFRUCTO, COMODATO, SERVIDUMBRE, PERMUTA, SUMINISTRO, DONACIÓN, FIANZA, MANDATO, CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, TRANSFERIR, PERMUTAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA. ADQUIRIR, REGISTRAR, CEDER, TRANSFERIR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS DE USO DE PATENTES, MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR, LEMAS Y NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE DICHAS PROPIEDADES, PUDIENDO FORMULAR OBSERVACIONES A REGISTROS QUE INFRINJAN LAS NORMAS VIGENTES. SOLICITAR, CONSTITUIR Y RECIBIR CAUCIONES Y GARANTÍAS PERSONALES O REALES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A FIANZAS, AVALES, HIPOTECAS Y GARANTÍAS MOBILIARIAS, Y DE SER EL CASO SUSTITUIRLAS, CANCELARLAS Y LEVANTARLAS. CONTRATAR TRABAJADORES A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO; CELEBRAR, MODIFICAR Y TERMINAR CELEBRAR CONVENIOS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, CONTRATOS DE TRABAJO, INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; FIJAR REMUNERACIONES; FIJAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL; OTORGAR ADELANTOS DE REMUNERACIONES, PRÉSTAMOS AL PERSONAL, PERMISOS CON Y SIN GOCE DE HABER; AMONESTAR, SUSPENDER Y DESPEDIR A EMPLEADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL; SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES; OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL JUVENIL; PARTICIPAR EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS ASÍ COMO EN PROCEDIMIENTOS DE CESE COLECTIVO; SOLICITAR MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PUDIENDO INCLUSO SOMETER LOS PROCEDIMIENTOS A ARBITRAJE; ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES, PUDIENDO SOLICITAR LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS; CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZO FIJO; SUSCRIBIR CONVENIOS COLECTIVOS; INICIAR PROCEDIMIENTOS DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y DE HORARIOS; ATENDER INSPECCIONES DE TRABAJO, Y TODOS LOS DEMÁS VINCULADOS AL DERECHO LABORAL COLECTIVO O INDIVIDUAL, Y EN GENERAL REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AFP, ESSALUD (SEGURO SOCIAL DE SALUD), ONP (OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL), EPS (EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD) LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, JUZGADO DE PAZ LETRADOS Y JUZGADOS

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

07/08/2024 10:47:12

Partida Registral N°: 14410661



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14410661

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.**

LABORALES; REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LA APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, DEL TRABAJO Y PROVISIONALES; ORGANIZAR LOS TRABAJOS; CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES_O TÉCNICOS Y PONERLES TÉRMINO, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE SE REQUIERAN; CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO CON EMPLEADOS EXTRANJEROS, EMITIR DECLARACIONES Y DEMÁS REQUISITOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO PARA LA APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO ASÍ COMO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EFECTUAR CAMBIOS DE CALIDAD MIGRATORIA; SOLVENTAR LA GARANTÍA MORAL Y ECONÓMICA DE LOS TRABAJADORES Y EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO; CELEBRAR CONTRATOS DE SEGURO, PUDIENDO ACORDAR PRIMAS, FIJAR RIESGOS, ESTIPULAR PLAZOS Y DEMÁS CONDICIONES; COBRAR LAS INDEMNIZACIONES DE SEGUROS; ENDOSAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS Y CANCELARLAS; RECLAMAR SINIESTROS; APROBAR E IMPUGNAR LIQUIDACIONES DE SINIESTROS. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; DECIDIR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DIRECTAMENTE COMO POSTOR O COMO MIEMBRO DE UN POSTOR BAJO LA FORMA DE CONSORCIO O DE CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA QUE PERMITA LA LEGISLACIÓN PERUANA Y LAS BASES RESPECTIVAS; ESTABLECER Y PACTAR TODOS LOS TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS, DECLARACIONES Y RESPUESTAS A SER PRESENTADAS EN LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y FIJAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS; DETERMINAR TODAS LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA FORMULACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS MATERIA DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACION, COMPLEMENTO, ACLARACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA; PRESENTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN RELACIÓN CON LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PARTICULARMENTE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS MISMOS, LOS SOBRES RESPECTIVOS Y LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES A SER INCLUIDOS EN DICHS SOBRES, Y EN GENERAL, TODOS LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE LA EMPRESA, COMO POSTOR O, SI FUERA EL CASO, COMO MIEMBRO DEL POSTOR, REQUIERA PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS; FIRMAR Y OTORGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS DOCUMENTOS Y DECLARACIONES QUE ASÍ REQUIERAN LAS BASES DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, LAS CARTAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FORMULAR CONSULTAS, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES RESPECTIVAS, SOSTENER REUNIONES CON FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS Y DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE, ASÍ COMO INICIAR E INTERPONER LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS; GESTIONAR, SOLICITAR, NEGOCIAR, CONTRATAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE GARANTÍA EN CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE TENGAN COMO FIN ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DE DICHS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO SOLICITAR Y PROCURAR SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN; LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES, REQUERIDOS O NECESARIOS PARA CUMPLIR Y EJECUTAR LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SOLICITUDES, ACLARACIONES, CONTESTACIONES, SUBSANACIONES A CUALQUIER SOLICITUD, COMENTARIO U OBSERVACIÓN QUE PUEDAN EFECTUAR

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540


ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14410661

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.**

LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LOS CONCURSOS Y LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE RESULTE COMPETENTE, ASÍ COMO DAR RESPUESTA A CUALQUIER CONSULTA O REQUERIMIENTO POR PARTE DE DICHAS ENTIDADES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUYENDO A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Y MUNICIPALIDADES, PUDIENDO PRESENTAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIÓN, SOLICITUD, COMUNICACIÓN, FORMULARIO Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTO RELACIONADO CON EL PAGO DE TRIBUTOS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES DE LA COMPAÑÍA; ACTUALIZAR INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC); REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN TRIBUTARIOS; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS TRIBUTARIOS CONTENCIOSOS Y NO CONTENCIOSOS, TANTO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EL TRIBUNAL FISCAL, COMO EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ANTE EL PODER JUDICIAL. CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, SEAN ÉSTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y REVOCARLOS, ASÍ COMO DELEGAR EN TODO O EN PARTE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ANTES SEÑALADAS Y REASUMIR EN TODO O EN PARTE LAS FACULTADES CONFERIDAS O DELEGADAS CUANTAS VECES LO ESTIMEN NECESARIO. **FACULTADES BANCARIAS:** SOLICITAR, NEGOCIAR Y CONTRATAR PRÉSTAMOS EN CUALQUIER FORMA CON INSTITUCIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE FOMENTO, FINANCIERAS, SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES, CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO O CON PARTICULARES, SEA EN FORMA DE CRÉDITOS SIMPLES, SINDICADOS, DOCUMENTARIOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER OTRA FORMA. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, LEASE BACK, FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR, EMITIR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. CONTRATAR, SUSCRIBIR, RESCATAR Y COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN, PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS (INCLUYENDO TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS), ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS, ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. SOLICITAR, ACORDAR, CONTRATAR Y VERIFICAR OPERACIONES DE PRÉSTAMOS CON O SIN GARANTÍA; CELEBRAR, ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORRO Y EN GENERAL TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, FINANCIERA O DE CRÉDITO; RETIRAR LOS FONDOS DE DICHAS CUENTAS Y OPERARLAS MEDIANTE GIROS, TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS, ÓRDENES DE PAGO O NO PAGO O CUALESQUIERA OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN, PUDIENDO AL EFECTO GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, SOBREGIRAR, DESCONTAR, ACEPTAR, PRORROGAR, PROTESTAR, RENOVAR, EJECUTAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EMITIR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES DE TODO TIPO Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, ASÍ COMO LETRAS, VALES, PAGARÉS Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA. RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES, TARJETAS DE DÉBITO, CRÉDITO Y SIMILARES. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE PUEDAN NECESITARSE, TALES COMO: (I) DARLES INSTRUCCIONES Y COMETERLES COMISIONES DE CONFIANZA; (II) ABRIR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE DEPÓSITO Y/O CRÉDITO, DEPOSITAR, RETIRAR DINERO, GIRAR EN ELLAS, Y EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA ACTUALIDAD, INFORMARSE DE SU MOVIMIENTO Y CERRAR UNAS Y OTRAS, TODO ELLO TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA; (III) APROBAR Y OBJETAR SALDOS; (IV) RETIRAR TALONARIOS DE CHEQUES O CHEQUES SUELTOS; (V) CONTRATAR PRÉSTAMOS SEA COMO CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITOS SIMPLES, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, SOBREGIROS, CONTRATANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, O EN CUALQUIER OTRA FORMA; (VI) ARRENDAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINO A SU ARRENDAMIENTO; (VII) ABRIR CUENTAS DE AHORRO, A LA VISTA, A PLAZO O CONDICIONAL HACER DEPÓSITOS EN ELLAS, RETIRARLOS TOTAL O PARCIALMENTE, CERRAR LAS CUENTAS E IGUALMENTE RESPECTO DE LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA EN LA ACTUALIDAD; (VIII) COLOCAR Y RETIRAR DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA Y VALORES DE DEPÓSITO, CUSTODIA O GARANTÍA Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS; (IX) CONTRATAR CRÉDITOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; (X) EN GENERAL, EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, Y HACER TODA CLASE DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO ANTE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD O ENTIDAD BANCARIA CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES DEL BANCO CENTRAL, SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS O CUALQUIER OTRA ENTIDAD O AUTORIDAD COMPETENTE, SEA PARA LA SALIDA O ENTRADA AL PAÍS O PARA OPERACIONES DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O CAMBIOS. " 2. ASIMISMO, SE ACORDÓ **MODIFICAR PARCIALMENTE LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL** CONTENIDAS EN EL **ARTÍCULO 37°** DEL ESTATUTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "(...) **10.** PODRÁN DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR, AMPLIAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOUCITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

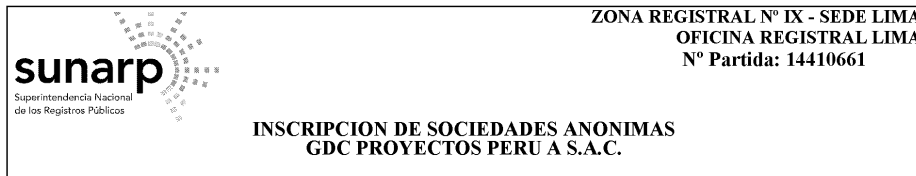
ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA; PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA FIRMA DEL GERENTE ADJUNTO Y/O DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD. (...) 11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, INCLUSIVE DE COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, DE MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL DE PERMUTA, DONACIÓN, TARJETAS DE CRÉDITO, UNDERWRITING O FACTORING; RECIBIR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECARIAS QUE OFREZCAN LOS DEUDORES DE ÉSTA, SUSCRIBIENDO INCLUSIVE SI FUERA NECESARIO TRANSACCIONES EXTRA-JUDICIALES POR DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL; PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA FIRMA DEL GERENTE ADJUNTO Y/O DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD. (...) 14. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DE O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESE A LA SOCIEDAD, GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES, PARA EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA FIRMA DEL GERENTE ADJUNTO Y/O DE UN APODERADO DE LA SOCIEDAD." LIBRO UTILIZADO: LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO POR EL NOTARIO DE LIMA CARLOS ANTONIO HERRERA CARRERA, CON FECHA 05.12.2019, BAJO EL N° 18790-2019, FOJAS 03-10. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 17/02/2020 A LAS 11:40:15 AM HORAS, BAJO EL N° 2020-00423070 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 45.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00008230-372-LIMA, 19 DE FEBRERO DE 2020.



RODOLFO DEL PILAR ELIZABETH VASQUEZ SALINAS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14410661</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.</p>	

REGISTRÓ DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00002

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 07/10/2020 OTORGADA ANTE NOTARIO DR. HERRERA CARRERA, CARLOS ANTONIO EN LA CIUDAD DE LIMA. Y EN JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 07/09/2020 SE ACORDÓ:

1. MODIFICAR LOS NUMERALES 10, 11 Y 14 DEL ART 37° DEL ESTATUTO, QUE EN ADELANTE TENDRÁN EL SIGUIENTE TENOR:

ARTÍCULO 37°.-

(...) 10. PODRÁN DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR, AMPLIAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA;

(...)11. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, TANTO INNOMINADOS COMO NOMINADOS, INCLUSIVE DE COMPRA O VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PACTANDO EL PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Ó LEASING, DE MUTUO, COMODATO, ARRENDAMIENTO DE MUEBLES E INMUEBLES, DE SUMINISTRO, DE GARANTÍA, DE CESIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS Y/O POSICIÓN CONTRACTUAL, DE PERMUTA, DONACIÓN, TARIETAS DE CRÉDITO, UNDERWRITING O FACTORING; RECIBIR Y ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LAS GARANTÍAS MOBILIARIAS Y/O HIPOTECARIAS QUE OFREZCAN LOS DEUDORES DE ÉSTA, SUSCRIBIENDO INCLUSIVE SI FUERA NECESARIO TRANSACCIONES EXTRA-JUDICIALES POR DOCUMENTO PRIVADO Y/O PÚBLICO; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL;

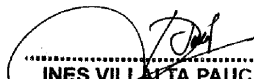
(...) 14. CONCERTAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS COMERCIALES O BANCARIOS EN VIRTUD DE LOS CUALES LA COMPAÑÍA DÉ O RECIBA CANTIDADES DE DINERO, OTORGANDO EN GARANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE CONCEDIESEA LA SOCIEDAD, GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA SOBRE SUS BIENES.

2.- ACEPTAR LA RENUNCIA AL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA SRTA. BETTY ROXANA ZAPATA TOULLIER, IDENTIFICADA CON DNI N° 43959807.

NOMBRAR AL CARGO DE GERENTE GENERAL AL SR. ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PEREZ, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERIA N°003872360.

El acta corre de fojas 11 a 14 en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas N°1, legalizado el 05/12/2019 ante Notario de Lima Dr. Carlos Antonio Herrera Carrera, registrado bajo el N°018790-2019.

El título fue presentado el 12/10/2020 a las 06:02:54 PM horas, bajo el N° 2020-01739895 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 65.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00945073-01.- LIMA, 22 de Octubre de 2020. Presentación electrónica.


INES VILLALTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE**





**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 14410661**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS
C00001

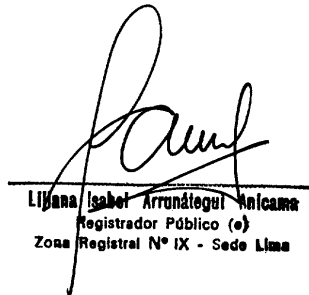
OTORGAMIENTO DE PODER.

Por junta de accionistas de fecha 11/11/2020, se acordó:

OTORGAR FACULTADES BANCARIAS ESPECIALES al Gerente General, Sr. **ALEJANDRO RAFAEL MEDRANO PÉREZ** con CE N° 003872360, quien a sola firma podrá gestionar, administrar y decidir libremente sobre los siguientes:

- Contratar, suscribir, rescatar y cobrar Fondos Mutuos de todo tipo.
 - Contratar, suscribir, rescatar y cobrar fondos mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión, así como transferir las participaciones o cuotas en Fondos Mutuos de Inversión en Valores y en Fondos de Inversión, pudiendo también afectarlas en garantía, dicha facultad podrá ser ejercida a sola firma. Asimismo, podía negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar operaciones con productos financieros derivados, incluyendo a título enunciativo, forwards, futuros, opciones, swaps y depósitos estructurados, pudiendo suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario para tales fines o relacionado con dichas operaciones, así como resolverlos o dejarlos sin efecto.
 - Efectuar cobros de giros y de transferencias; efectuar, ordenar y autorizar cargos y abonos en cuentas; ordenar transferencias (incluyendo transferencias electrónicas), así como acordar la validez de transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias, a favor de sí mismo, o a favor de terceros, así como otorgar recibos y cancelaciones.
 - Solicitar, acordar, contratar y verificar operaciones de préstamos con o sin garantía; celebrar, abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes, cuentas de ahorro y en general todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución bancaria, financiera o de crédito; retirar los fondos de dichas cuentas y operarlas mediante giros, transferencias, cargos, abonos, Ordenes de pago o no pago o cualesquiera otros medios de operación, pudiendo al efecto girar, suscribir, endosar, sobregirar, descontar, aceptar, prorrogar, protestar, renovar, ejecutar, cobrar, dar en cobranza, emitir y dar en garantía cheques de todo tipo y cualquier otra orden de pago, así como letras, vales, pagares y en general cualquier título valor o documentación crediticia.
 - Retirar talonarios de cheques, tarjetas de débito, crédito y similares.
 - Representar a la sociedad ante los bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, tales como: (i) darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; (ii) abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito, depositar, retirar dinero, girar en ellas, y en las que la sociedad tenga en la actualidad, informarse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; (iii) aprobar y objetar saldos; (iv) retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; (v) contratar prestamos sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances en cuenta corriente, sobregiros, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; (vi) arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; (vii) abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlas total o parcialmente, cerrar las cuentas e igualmente respecto de las que la sociedad tenga en la actualidad; (viii) colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores de depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; (ix) contratar créditos en moneda nacional o extranjera; (x) en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera, y hacer toda clase de declaraciones bajo juramento ante el Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y cualquier otra autoridad o entidad bancaria con el objeto de cumplir con las reglamentaciones del Banco Central, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Ministerio de Economía y Finanzas o cualquier otra entidad o autoridad competente, sea para la salida o entrada al país o para operaciones de importación, exportación o cambios.
- Las facultades otorgas son de efecto complementario a las ya otorgas en el Estatuto de la sociedad.

ASÍ CONSTA EN LAS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO DE LIMA CARLOS HERRERA CARRERA DE FECHA 28/12/2020. EL ACTA CORRE A FOLIOS 15 AL 18 DEL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO EL 05/12/2019 POR NOTARIO DE LIMA CARLOS HERRERA CARRERA, BAJO EL N° 018790-2019. EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 05/01/2021 A LAS 01:28:00 PM HORAS, BAJO EL N° 2021-00023375 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 25.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00000207-930.-LIMA, 19 DE ENERO DE 2021.



Liliana Isabel Arrandátegui Anicama
Registrador Público (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

Publicidad Nro. 2024 - 4939652

07/08/2024 10:47:12

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661



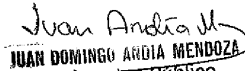
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00003

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), ANTE ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2022 SE ACORDÓ AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE S/2'500,000.00 POR CAPITALIZACION DE CREDITOS, MODIFICANDOSE EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL ESTATUTO:

“ART. 4°.- EL CAPITAL SOCIAL ES LA CANTIDAD DE S/ 2'500,500.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 2'500,500 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS) ACCIONES NOMINATIVAS, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOLES) CADA UNA, CON IGUALES DERECHOS Y PRERROGATIVAS”.

LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 01, LEGALIZADO CON FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DOCTOR CARLOS HERRERA CARRERA, REGISTRADO EN EL LIBRO DE DICHA NOTARIA CON EL NUMERO 018790-2019, FOLIOS VEINTITRES AL VEINTISIETE.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 04/04/2023 A LAS 08:17:37 AM HORAS, BAJO EL N° 2023-00970030 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 4,950.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00380511-01.-LIMA, 06 DE ABRIL DE 2023. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


JUAN DOMINGO ANDÍA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540


Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 14410661</p>
<p>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS GDC PROYECTOS PERU A S.A.C.</p>	

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00004

MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO.- POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 23/05/2023, OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA DR. ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR JUNTA GENERAL DE FECHA 18/05/2023, SE ACORDÓ MODIFICAR EL ARTÍCULO 37 DEL ESTATUTO, AMPLIANDO LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, DE LA SIGUIENTE MANERA:

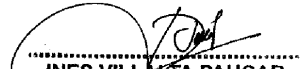
“ARTÍCULO 37: (...).

24. - PODRA OTORGAR GARANTIA MOBILIARIA SOBRE CERTIFICADO BANCARIO.

25.- PODRA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 166° DEL CODIGO CIVIL VIGENTE”.

Así consta del acta que corre a fojas 32 a 34 del libro de actas de junta general N° 1, legalizado en fecha 05/12/2019 con registro N° 18790-2019, ante notario público de Lima Dr. Carlos Herrera Carrera.

El título fue presentado el 26/05/2023 a las 08:20:42 AM horas, bajo el N° 2023-01495698 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00576362-01.-LIMA, 30 de Mayo de 2023. Presentación electrónica.


INES VILLACTA PAUCAR
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

00236540

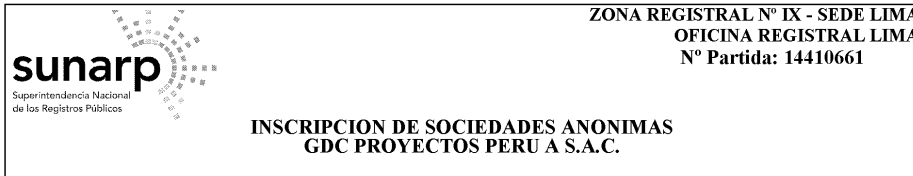
Publicidad Nro. 2024 - 4939652

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE

LIMA

Partida Registral N°: 14410661

07/08/2024 10:47:12



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00005

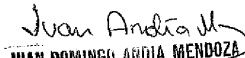
POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 14/07/2023 OTORGADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LIMA JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI, Y POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 11/07/2023, SE ACORDÓ:
* AMPLIAR LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL, SIENDO NECESARIO REALIZAR LA SIGUIENTE PRECISION EN EL ARTICULO 37° DEL ESTATUTO SOCIAL, SIENDO DE AHORA EN ADELANTE EL SIGUIENTE TENOR:

"ARTICULO 37°.-

(...)

26. SUSCRIBIR, NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER, CONCLUIR, CANCELAR Y LEVANTAR CONTRATOS DE SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA SEAN A TITULO ONEROSO O GRATUITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y/O A FAVOR DE TERCEROS, EN ESPECIAL CON LAS EMPRESAS ENEL DISTRIBUCION PERU (ENEL), LUZ DEL SUR, SEDAPAL, Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO (CALIDDA). ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A LA SUSCRIPCION DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA, ADENDAS Y/O CLAUSULAS ADICIONALES Y/O CLAUSULAS ACLARATORIAS NECESARIAS PARA OBTENER LA INSCRIPCION DE LA SERVIDUMBRE EN REGISTROS PUBLICOS."

El acta corre inserto en los folios 35 al 37 del Libro de Actas de Junta General de Accionistas N° 01, legalizado el 05.12.2019, bajo el N° 018790-2019 ante Notario de Lima Carlos Herrera Carrera.- El título fue presentado el 19/07/2023 a las 08:25:45 AM horas, bajo el N° 2023-02072712 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 24.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00782924-01.-LIMA, 19 de Julio de 2023. Presentación electrónica.


JUAN DOMINGO ARDIA MENDOZA
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima